

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III. A.286

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.190 incoado en esta Consejería a instancia de D. Francisco Garrote Codes y Luis M<sup>a</sup> Robres Galilea, C/ San Millán, n<sup>o</sup> 10, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Murillo de Río Leza, con una longitud de 10 m. cable aislado de 3x25/54,6 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.287

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.409 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV, en Agoncillo, "Logroño-Arrúbal", consistente en suprimir el apoyo actual n<sup>o</sup> 89 y el tramo de línea entre el apoyo a colocar y el n<sup>o</sup> 91, colocando tres nuevos apoyos

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.288

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.167 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Logroño, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 4 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 4 de la línea "Huecograbado" y final en el C.T. "Prado Viejo, 31", intemperie, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 14/90, de 21 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Manzanares de Rioja (La Rioja)* III.A.289

Por Decreto de 15 de Febrero de 1968, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Manzanares de Rioja (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Manzanares de Rioja, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

**Primero.**— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria de Manzanares de Rioja (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a las obras de dos embalses y red de distribución de agua de riego.

**Segundo.**— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras complementarias incluidas en el grupo d), financiándose las mismas, de conformidad con los artículos 70 y 74 de la mencionada Ley, con subvención del 40%, y reintegro del resto en 15 años, al interés del 4% anual.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

*Orden 15/90, de 21 de Mayo de 1990, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización de actividades encaminadas al fomento, conocimiento y defensa del medio natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja* III.A.291

La Consejería de Agricultura y Alimentación, ha contemplado en su Presupuesto para 1990, la concesión de subvenciones para la realización de actividades encaminadas al fomento, conocimiento y defensa del medio natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello tengo a bien disponer:

**Artículo 1<sup>o</sup>.**— Las subvenciones se concederán por la Consejería de Agricultura y Alimentación, para la financiación de actividades (cursos, reuniones, jornadas, seminarios, aulas de naturaleza, campañas de protección, etc.) que propicien un mejor conocimiento, información y sensibilización entre la población, del medio natural en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se realicen dentro del año 1990.

**Artículo 2<sup>o</sup>.**— Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, aquellas entidades legalmente constituidas que sin ánimo de lucro promuevan actividades comprendidas en el artículo 1<sup>o</sup>.

Asimismo podrán acogerse aquellos grupos que se constituyan dentro de los Centros Docentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y que incluirán obligatoriamente entre sus miembros a un profesor como Director del grupo.

**Artículo 3<sup>o</sup>.**— Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: